



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 26/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE YECAPIXTLA,
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto** con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Rosalía Alejandra Gutiérrez Anzures, Síndica municipal de Yecapixtla, Morelos.	036791

Documental depositada en la oficina de correos de la localidad el siete de julio del presente año y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dieciocho de los mismos mes y año. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de Rosalía Alejandra Gutiérrez Anzures, Síndica del Municipio actor, personalidad que tiene reconocida en los autos de la controversia al rubro citada, mediante el cual realiza diversas manifestaciones.

Lo anterior con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

¹ Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.